

_____ - (_____), _____ de abril de 2024

Señor Presidente:

Comisión de Investigación y Acusación

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Cra. 7 N 8-68 Edificio nuevo del Congreso, Piso 5.

Teléfono: (57+1) 3904050 Ext: 4027 - 4028 - 4458 - 4030 - 4075.

Correo: comision.acusaciones@camara.gov.co

Bogotá. -

ASUNTO: Derecho de Petición

_____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____ (_____), mayor de edad y residente en el municipio de _____, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el art. No. 23 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con los art. 20 y 31 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y Ley 1755 del 30 de junio del 2015, art. 13, como ciudadano colombiano me permito manifestar los siguiente:

I. HECHOS

Primero: Se radicó el día 03 de mayo del 2023 ante la Comisión de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes, denuncia contra el actual Presidente de la República de Colombia Gustavo Francisco Petro Urrego, por infracción al art. 109 de la Constitución Política durante el desarrollo de la campaña presidencial. Gustavo Petro ha violado los topes máximos de financiación, según informe de auditoría practicada por el Consejo Nacional Electoral (CNE). La violación de topes es un hecho incontrovertible, que requiere ser investigado mediante un **JUICIO POR INDIGNIDAD**. De comprobarse la violación de los topes máximos de financiación de la campaña, el actual Presidente de la República deberá ser separado del cargo de manera inmediata.

II. PETICIÓN

Primero: Que la Comisión de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes, no siga dilatando los términos y procedimientos que establece la Ley 5 de 1992, respecto al **JUICIO POR INDIGNIDAD** contra el Presidente de la República Gustavo Petro Urrego. Así las cosas,



la Ley 5 de 1992, establece treinta (30) días para realizar la investigación (art. 339). Desde la radicación de la denuncia el día 03 de mayo del 2023 hasta la fecha de hoy, han transcurrido más de 11 meses y hasta el momento no se ha tomado una decisión de fondo por parte de la Comisión de Investigación y Acusación.

Segundo: Que la Comisión de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes, presente a la mayor brevedad el proyecto de acusación o de preclusión de la investigación contra el Presidente de la República Gustavo Petro Urrego, en la Plenaria de la Cámara para que los honorables representantes decidan. (Art. 312 No. 4 de la Ley 5 de 1992).

Tercero: Que durante las deliberaciones, así como las plenarias que realice la Comisión de Investigación y Acusación de la Cámara durante el **JUICIO POR INDIGNIDAD** contra el Presidente de la República Gustavo Petro Urrego se realicen de manera pública como lo establece la Ley 5 de 1992 en el parágrafo del artículo 332.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La ley 5 de 1992, por el cual se expide el Reglamento del Congreso, el Senado y la Cámara de Representantes:

ARTÍCULO 332. APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN. PARÁGRAFO. Cuando la investigación se refiera al Presidente de la República *el expediente será público. Las deliberaciones de la Comisión de Investigación y Acusaciones, así como las Plenarias de la Cámara serán igualmente públicas.*

ARTÍCULO 339. TÉRMINO PARA LA INVESTIGACIÓN. El término para la realización de la investigación es de treinta (30) días.

IV. NOTIFICACIÓN

Cel:

Correo electrónico:

Firma:

Cédula de ciudadanía No. _____ de _____ ()